

## **Compañía de los Cinco Gremios (Madrid)**

### **Certificación de las Reales Ordenes y Resoluciones de S.M. Acuerdos, Oficios y Papeles de la Junta de Direccion y Gobierno de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, concernientes a la nueva forma de su establecimiento ...**

Madrid : En la Imprenta de la Viuda de Ibarra, hijos y Compañía, 1785.

Vol. encuadernado con 2 obras

Signatura: FEV-AV-G-00167 (01)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*







*Ex libris*  
*Jesús Rodríguez Salmones*



MIS

FEV - AV - G - 00167

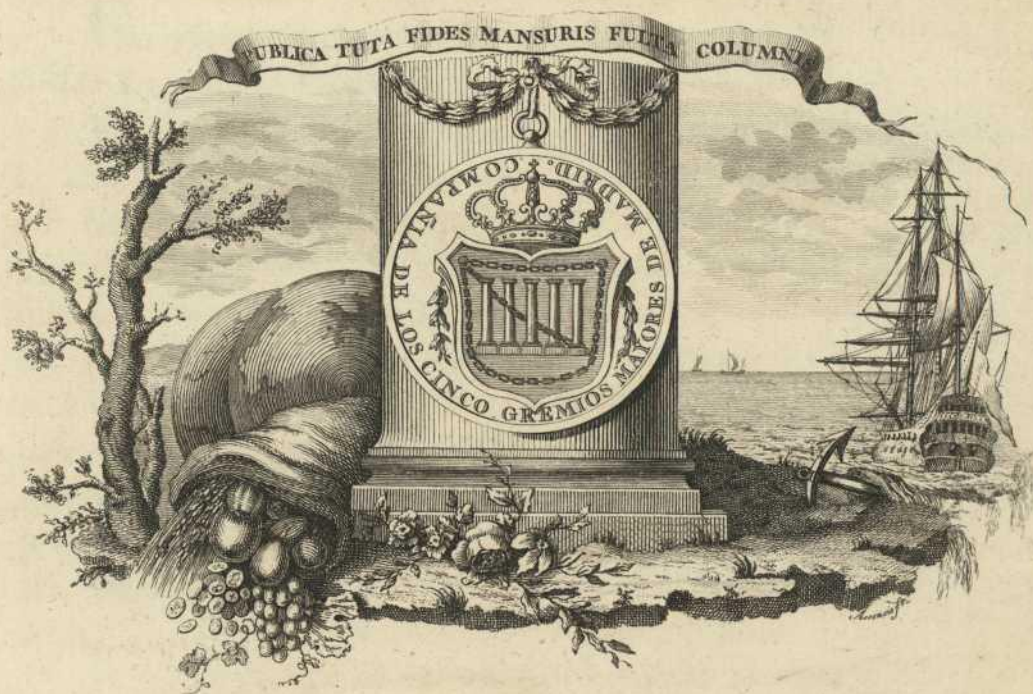
C.B: 6000000118655 (1)

C.B: 6000000118662 (2)

1785

**CERTIFICACION**  
**DE LAS REALES ÓRDENES**  
**Y RESOLUCIONES DE S. M.**  
**ACUERDOS, OFICIOS Y PAPELES**  
**DE LA JUNTA DE DIRECCION Y GOBIERNO**  
**DE LOS CINCO GREMIOS MAYORES**  
**DE MADRID,**

CONCERNIENTES A LA NUEVA FORMA DE SU ESTABLECIMIENTO  
 segun las soberanas intenciones en beneficio del Estado, del Público,  
 y de las Comunidades.



**MADRID MDCCLXXXV.**

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA, HIJOS Y COMPAÑIA.  
 CON SUPERIOR PERMISO.

*Miguel Vido Basilio mecano falso llamado*









**D.** JUAN SIXTO GARCIA DE LA PRADA, Contador único general de los cinco Gremios mayores de Madrid en la Casa principal de la Diputacion y Direccion en esta Corte, y Secretario en ejercicio de su Junta de Gobierno : Certifico que entre los Papeles confiados á mi custodia se hallan todos los relativos á la nueva forma de gobierno, que se ha dignado resolver S. M. en favor de los mismos cinco Gremios ; cuyo tenor literal, bien y fielmente trasladado de sus originales por el orden de sus fechas, es el siguiente.

**E**n oficio de treinta del pasado me dice el Señor Conde de Floridablanca lo siguiente.

Satisfecho el Rey de los buenos servicios que le han hecho siempre los cinco Gremios mayores de Madrid, del acreditado zelo de su Diputacion, y de las pruebas de lealtad y conducta con que se distingue su actual Junta de Gobierno, se ha dignado continuarles su especial soberana proteccion, y ampliarles su Real confianza, entregándoles, como consta á V. E. por oficio separado, varias Fábricas, y poniendo á su cuidado otros objetos de suma importancia dirigidos al bien general del Estado, y beneficio de los mismos Gremios.

Para lograr completamente el suceso de tan útiles designios, ha considerado S. M. despues de haber oido Ministros y Personas de zelo, instruccion y experiencia, que es preciso dar otra forma al método de Asociacion ó Compañía de estas Comunidades, y á su Diputacion y Junta de Gobier-

*Real Ordende S.M. expedida en el Real Sitio de San Ildefonso por la Via de Estado, y comunicada á los actuales Diputados por el Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, en 2 de Agosto de este año de 1785.*

no , haciendo en ellas mas permanentes las ideas , y mas facil , consiguiente y segura la direccion , inteligencia y práctica de los negocios que están á su cargo , y que de nuevo va á fiarles S. M.

Con este fin ha resuelto el Rey aumentar hasta quatro el número de Diputados Directores , de los quales dos serán sin limitacion de tiempo , como se practica en el Banco Nacional con los de Provisiones , y otros dos sean Quadrienes , creándose tambien otro Contador para que haya dos , como en otras ocasiones se ha practicado.

Sobre este pie manda S. M. que proceda la Junta de Gobierno á dividir el manejo de los negocios entre las dos Diputaciones : poniendo á cargo de los Diputados , que no tengan tiempo limitado , los nuevos establecimientos que se les confien , ó encarguen por S. M. , y los demas que hubiesen de tener mas duracion , ó necesidad de ser tratados por unas mismas Personas , para que no se varien , ni malogren las ideas , formando la Junta su Plan , que remitirá para la Real aprobacion : bien entendido , que la division de encargos no ha de estorbar que en una , ó dos Juntas semanales conferencien los quatro Diputados y los demas Vocales sobre todos sus asuntos , expongan , arreglen y mejoren lo que en ellos ocurra y convennga , como se practica en el Banco.

En consecuencia de todo quiere tambien S. M. que subsistiendo por ahora sin limitacion de tiempo los actuales Diputados Don Joseph Perez Roldan , y Don Francisco Antonio Perez , pase la Junta de Gobierno á elegir otros dos nuevos , que solo han de durar por tiempo de quatro años , reemplazándose unos y otros en las vacantes pasado el término , ó por muerte , dimision , ú otro accidente por eleccion de la misma Junta ; la qual nombrará tambien los Contadores , y demas empleados

que haya nombrado hasta aquí, dando por esta vez cuenta á S. M. por mano de V. E. para su aprobacion.

Los Contadores llevarán la cuenta y razon universal con separacion de ramos, segun tambien el Plan ó Reglamento que se forme por la Junta, substituyéndose en ausencias y enfermedades, y concurriendo ambos con voto á las Juntas para el mayor acierto de las resoluciones, mediante los conocimientos que les dará la práctica de su importante ejercicio.

Con la mira de que se formen los Planes, ó Reglamentos convenientes para esta nueva forma por los que tienen algun conocimiento de ella, ha resuelto igualmente el Rey, que por ahora continúen los Apoderados actuales de los Gremios; y si alguno, ó algunos pasaren á ser Diputados, ó Contadores, se elegirán en su lugar los nuevos Apoderados por los respetivos Gremios, y continuarán hasta que se halle plantificado el nuevo método, segun el tiempo que declarase S. M.

Siendo en cierto modo incompatible con la qualidad de Vocales de la Junta de Gobierno, que han de tener ahora los Contadores, el cargo de Secretario de ella, quiere S. M. se nombre para este empleo al Oficial mas idoneo, instruido y de mayor confianza de los que haya en la Casa de Diputacion; y que nombrado, concurra á todas las Juntas para extender y certificar los Acuerdos y resoluciones que se tomarán á pluralidad de votos, sin suspension por causa de protestas y disputas.

En el Reglamento ó Plan que se forme explicará la Junta los sueldos que hayan de gozar los Diputados, Contadores, Apoderados y Secretario, teniendo consideracion á los nuevos trabajos que se van á emprender, y al buen desempeño y es-

tímulo para él, sin gravar en mas de lo que sea necesario ó conveniente el fondo y ganancias de las Comunidades.

Deseando S. M. no perjudicar por una parte los derechos de las Comunidades en el estado actual de su Asociacion ó Compañía, segun las reglas que hasta ahora han seguido, y debiendo por otra acomodar estas reglas á lo justo, y á la igualdad entre los Socios prevenida por las Leyes; asegurando al mismo tiempo la equivalente responsabilidad, y permanencia de estos fondos, que pueden llamarse Públicos: ha resuelto el Rey, que corran los negocios pendientes y sus intereses por quintas partes hasta el día de la publicacion, é intimacion de esta orden á todos los Gremios; y para lo sucesivo ordena, que todos y cada uno de los Individuos de los mismos Gremios, sin excepcion, entren á la participacion y responsabilidad por acciones, dexando á su arbitrio aumentarlas, segun quisieren ó pudieren, hasta la cantidad de doscientos mil reales, la qual se fixará en el nuevo Plan ó Reglamento, que tambien se ha de formar sobre este importante punto por la Junta de Gobierno, compuesta de todos los Vocales que se han de aumentar; y ella dispondrá el modo de verificar las liquidaciones por corte de cuenta, ó por otra regla mas facil y equitativa, para el prorrateo de tiempo en los repartos al fin del primer quadrienio.

Verificado el cumplimiento de esta Orden en Junta General de Gobierno de la Diputacion, sin necesidad de dilatarle con las particulares de cada Gremio, se instruirá á todos de las intenciones de S. M., que absolutamente quiere se verifiquen, sin dar lugar á disputas y recursos, que embaracen las utilidades y progresos del Comercio, Fábricas, y demas objetos encargados á la Diputacion: en la inteligencia de que en todo lo demas

que no se halle innovado por esta órden, y el Reglamento succesivo que se ha de formar, manda S. M. se guarde exâctamente la nueva Ordenanza general de los Gremios, y sus Reglamentos precedentes legítimamente aprobados. Prevéngolo á V. E. de órden de S. M. para que pueda expedir las suyas á tenor de lo resuelto á la Diputacion, Junta de Comercio, y demas á quienes corresponda, y cuidar de su execucion en todas sus partes.

De órden de S. M. lo participo á Vms. para su inteligencia y puntual observancia.

Dios guarde á Vms. muchos años S. Ildefonso  
2 de Agosto de 1785 = Pedro de Lerena = Señores Diputados de los cinco Gremios mayores de Madrid.

Por otro oficio, que comunico á Vms. en este dia, les participo la providencia que ha acordado el Rey para dar mas consistencia á esa Diputacion, y mejor y mas conveniente forma al gobierno de dichas cinco Comunidades, y á su crédito y responsabilidad con el Público.

Consiguiente á ella ha resuelto S. M. poner al cargo de los cinco Gremios y su Diputacion la direccion de varias Fábricas, que corren ahora por cuenta de la Real Hacienda, con otros varios objetos importantes al Estado, y entre ellos la Negociacion de caudales para el Canal, ó Acequia Imperial de Aragon.

Por lo que toca á Fábricas quiere S. M. que desde luego se entreguen á esas cinco Comunidades y su Diputacion por tiempo de veinte años, y con las condiciones que estipularen, las Reales Fábricas de tejidos de seda, oro y plata de Talavera, y la de la Villa de Ezcaray en la parte que corresponde á la Real Hacienda, con facultad de poder trasladar esta á Soria, ú otro Pueblo del Reyno,

*Real Orden del mismo dia comunicada á la Diputacion por el Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, sobre la consistencia que se digna S. M. darla: traspaso de Reales Fábricas, encargo de la Negociacion de caudales para la Acequia Imperial, y oferta de otros objetos de su Real confianza.*

ó establecer otras de nuevo , segun fuere conveniente baxo la Real proteccion.

Para tratar de condiciones por lo respectivo á las de Talavera , será preciso que venga alguno de Vms. á este Sitio , á fin de acordar formalmente las que tengamos convenidas en sesiones anteriores ; y por lo que hace á las de Ezcaray , ha habilitado S. M. para conferenciar con Vms. y ajustar el convenio al Fiscal de la Junta General de Comercio y Moneda Don Juan Francisco de los Heros , que tiene todo el conocimiento del estado de ella , y de la antigua Compañía , á cuyo cargo estaba.

De órden de S. M. lo participo á Vms. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vms. muchos años. S. Ildefonso 2 de Agosto de 1785 = Pedro de Larena = Señores Diputados de los cinco Gremios mayores de Madrid.

*Acuerdo de la Junta de Gobierno , en que dándose cuenta de las dos precitadas Reales Ordenes por la Diputacion , se presta la debida obediencia á las Soberanas resoluciones , y se previenen las disposiciones de su total cumplimiento.*

En la Villa de Madrid á tres dias del mes de Agosto del año de mil setecientos ochenta y cinco, los Señores Don Joseph Perez Roldan y Don Francisco Antonio Perez , Diputados Directores de los cinco Gremios mayores , y su Compañía General de Comercio : Don Gregorio Antonio de Zorraquin , Don Gregorio de Santivañes , Don Francisco de Goycoechea y Echeverría , Don Lorenzo de Yruegas , y Don Vicente Ortiz de Urbina , Aporados generales de los mismos cinco Gremios mayores , se congregaron en Junta de Direccion y Gobierno en la Casa de la Diputacion segun costumbre con mi asistencia el infrascrito Contador y Secretario. A continuacion los Señores Diputados Directores manifestaron , é hicieron presentes dos Reales Ordenes de S. M. ( que Dios guarde ) expedidas en el Real Sitio de S. Ildefonso , y comunicadas por el Excelentísimo Señor Don Pedro de Larena , Secretario de Estado y del Despacho Univer-

sal de Real Hacienda , interino de la Guerra, en fecha de dos del corriente, que se dirigen , la una á consolidar el método de Asociacion ó Compañía de las Comunidades y su Diputacion y Junta de Gobierno , haciendo en ella mas permanentes las ideas, y mas facil y segura la direccion de los negocios que estan á su cargo , y que de nuevo ofrece S. M. y ha empezado á confiarles ; y la otra á participar la Real resolucion de poner á cargo de los cinco Gremios y su Diputacion la Direccion de varias Fábricas y importantes asuntos, abrazando ambas otros diferentes particulares , que son del Real agrado de S. M.

Leidas clara y distintamente dichas Reales Ordenes en la Junta general de Gobierno y enterados todos y cada uno de sus Vocales de su contenido y artículos , en el por menor de los distintos puntos que comprehenden , respondieron uniformemente que las obedecian y estaban prontos á su cumplimiento en todas sus partes con el zelo, respeto, veneracion y fidelidad que profesan á S. M. y adhesion á sus Reales intenciones , dirigidas siempre al bien general del Estado y beneficio particular de las Comunidades , y de su Diputacion y Junta de Gobierno , que han tenido la honra de merecer por el desinterés de sus servicios la alta satisfaccion que manifiesta S. M. y la soberana proteccion que se digna ofrecerles , y en cuya fe inviolable descansan sus confianzas. Y deseosa la Junta de llevar á efecto todas las particulares disposiciones que previene y manda S. M. en las citadas Reales Ordenes, para su entero cumplimiento , acordó que se continuasen las Juntas con asistencia de los mismos Señores Vocales, que concurrirán á este importante fin para mañana dia quatro del presente mes. Así lo acordaron , autorizaron y firmaron todos los Señores Vocales , de que yo el in-

frascrito Contador único de la Diputacion y Direccion de los cinco Gremios mayores , como actual Secretario de su Junta de Gobierno , certifico. = Joseph Perez Roldan. = Francisco Antonio Perez. = Gregorio Antonio de Zorraquin. = Gregorio de Santivañes. = Francisco de Goycoechea y Echeverría. = Lorenzo de Yruegas. = Vicente Ortiz de Urbina. = Juan Sixto Garcia de la Prada.

*Oficio de accion de gracias que pasó la Junta á S. M. por mano del Excelentísimo Señor D. Pedro de Lerena en atencion á las honras y gracias que se digna dispensar su Real piedad á las Comunidades.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor. Señor. Muy Señor nuestro , y de nuestra mayor veneracion. En la Junta de Gobierno que celebramos ayer , nos fueron manifestadas dos Reales Ordenes de S. M. , comunicadas por mano de V. E. á la Diputacion de nuestros cinco Gremios mayores. Al punto que nos enteramos de su contenido , dispusimos darlas pronto cumplimiento en todas sus partes , habiéndolas obedecido con el zelo , veneracion y fidelidad que profesa á S. M. esta Junta , y con que se ha distinguido siempre. El objeto que motiva las Reales providencias , es tan propio de la soberana atencion al bien general del Estado , como del paternal amor , con que mira S. M. á este fidelísimo Cuerpo , conspirando sus benéficas intenciones á radicarle con un método de asociacion seguro , establecer la permanencia necesaria de su Diputacion y Junta de Gobierno , y facilitar por el mismo medio la mejor administracion de los muchos importantes negocios de la Compañía , y los que de nuevo ofrece S. M. poner á su confianza. El Plan que en las dos Reales Ordenes se ha dignado acordar S. M. es á nuestro entender muy á propósito para la consecucion de las ideas á que se encamina , y en todo conforme al espíritu del superior acierto que gobierna las Reales resoluciones. Por estas justas causas , y por las singulares expresiones de la alta satisfaccion que manifiesta S. M. haberle merecido el desinterés y lealtad de las Co-



munidades en su Real Servicio ; y finalmente por la augusta proteccion que les ofrece liberalmente ampliar , no puede la Junta dexar de rendir á S. M. las mas humildes gracias en fe de su inviolable gratitud ; y confesándose deudora á V. E. del patrocinio y favores que experimenta en su bondad, pasa á suplicar á V. E. tenga á bien hacer presente á S. M. el reconocimiento á las soberanas gracias y piedades , ofreciendo los deseos de todos estos Vocales á S. R. P. para quanto sea del Real agrado , igualmente que del obsequio de V. E. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años , como deseamos. Madrid 4 de Agosto de 1785. Por la Diputacion y Junta General de Gobierno de los cinco Gremios mayores de Madrid. Excelentísimo Señor. B. L. M. á V. E. sus mas atentos servidores. = Joseph Perez Roldan. = Francisco Antonio Perez. = Gregorio Antonio de Zorraquin. = Gregorio de Santivañes. = Francisco de Goycoechea y Echeverría. = Lorenzo de Yruegas. = Vicente Ortiz de Urbina. = Juan Sixto Garcia de la Prada. = Excelentísimo Señor D. Pedro de Lerena.

En la Villa de Madrid á quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco, los Señores Don Joseph Perez Roldan, y D. Francisco Antonio Perez, Diputados Directores de los cinco Gremios mayores : D. Gregorio Antonio de Zorraquin, D. Gregorio de Santivañes, D. Francisco de Goycoechea y Echeverría, D. Lorenzo de Iruegas, y D. Vicente Ortiz de Urbina, Apoderados generales de los mismos cinco Gremios, con mi asistencia el infrascrito Contador de la Diputacion, y Secretario de la Junta, se congregaron en general de gobierno para dar cumplimiento á las Reales Ordenes, que en fecha de dos del presente se comunicaron á dichos Señores Diputados por mano del Excelentísimo Señor

*Acuerdo en que se arreglan los sueldos conforme á las Reales intenciones, reservándose la declaracion de ellos para la Junta inmediata.*

D. Pedro de Lerena, Secretario de Estado del Despacho Universal de Real Hacienda, é interino de la Guerra; y empezaron á evacuar los varios importantes puntos á que se dirigen las insinuadas Reales Ordenes, por el arreglo de sueldos que deberán gozar los Señores Diputados Perpetuos, y Quadrienes, igualmente que los demas Vocales, segun la disposicion de S. M., que manda se expliquen, *teniendo consideracion á los nuevos trabajos que se van á emprender, y al buen desempeño, y estímulo para él, sin gravar en mas de lo que sea necesario, ó conveniente el fondo, y ganancias de las Comunidades.* En este concepto, sin embargo del zelo y actividad de todos los Señores Vocales al cumplimiento de las Reales intenciones, conferenciándose sobre la dotacion que se habia de señalar al empleo de los Señores Diputados Directores, y de la graduacion de las dos clases de Perpetuos, y Quadrienes, manifestaron los Señores D. Joseph Perez Roldan y D. Francisco Antonio Perez la importancia de arreglarla con la mayor economía; y pidiendo la venia á la Junta, se retiraron de su concurrencia para que sin algun respeto se continuase con plena libertad á deliberacion de los Señores Apoderados, quienes convinieron solos y unánimemente en fixar dicho sueldo, reservándose el declararle en la Junta inmediata; cuyo punto decidido, fueron llamados los Señores Diputados, y con su asistencia se acordó la asignacion para los Diputados Quadrienes, y para los dos Contadores de la nueva Planta; cuyos nombramientos, y lo demas restante se declararía en la Junta inmediata convocada para la tarde del mismo dia, en la qual se expresarian tambien dichos sueldos; pero llegando á tratar del de los Señores Apoderados, hicieron presente, que componiéndose de sus votos la pluralidad de la Junta, de ningun modo

podian, ni debian prestar su concurrencia ; y que solo en obsequio de executar lo resuelto por S. M. y para que en todo se acredite su puntual observancia, trasladaban , y substituían el arbitrio y facultades que se digna concederles S. M. en el prudente juicio de los Señores D. Joseph Perez Roldan , y D. Francisco Antonio Perez , para que juntamente con el Contador D. Juan Sixto Garcia de la Prada fixasen la dotacion de Apoderados para ahora , y en lo futuro ; pues á este fin les daban por el presente Acuerdo toda la autoridad necesaria, y las mismas facultades que S. M. les concedia por dicha Real Orden , con las demas que residen en sus personas por el exercicio en que estan de sus respectivos amplios Poderes , con encargo particular á los mismos Señores Diputados, y Contador de que minoren quanto sea posible las dotaciones de dichos Apoderados , en que recibirian los actuales suma satisfaccion , por la que tienen en no gravar mas de lo preciso el fondo y ganancias de sus Comunidades. Y habiendo admitido dichos Señores Diputados y Contador la comision de dicho arreglo , le hicieron privativamente conforme á la propuesta , tan propia de la moderacion de los Señores Vocales ; y puestos de acuerdo en el señalamiento , declararon que le expresarian en la Junta siguiente , con lo qual quedó la presente concluida.

Así lo determinaron y firmaron los Señores Vocales de ella: de que certifico.= Joseph Perez Roldan.= Francisco Antonio Perez.= Gregorio Antonio de Zorraquin.= Gregorio de Santivañes.= Francisco de Goycochea y Echeverría.= Lorenzo de Yruegas.= Vicente Ortiz de Urbina.= Juan Sixto Garcia de la Prada.

En la Villa de Madrid á quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco , los

*Acuerdo de declaracion de sueldos y nombramientos pa-*

*ra las plazas que se aumentan con arreglo á lo dispuesto por S. M.*

Señores D. Joseph Perez Roldan, y D. Francisco Antonio Perez, Diputados Directores de la Compañía general de los cinco Gremios mayores: Don Gregorio Antonio de Zorraquin, D. Gregorio Santivañes, D. Francisco de Goycoechea y Echeverría, D. Lorenzo de Yruegas, y D. Vicente Ortiz de Urbina, Apoderados generales de los mismos cinco Gremios mayores, con mi asistencia el infrascrito Contador y Secretario, se congregaron segun costumbre en la Casa de la Diputacion en Junta general de Direccion y Gobierno para continuar de conformidad el cumplimiento de las dos Reales Ordenes expedidas por S. M. en el Real Sitio de San Ildefonso, y comunicadas por mano del Excelentísimo Señor D. Pedro de Lerena, Secretario de Estado del Despacho Universal de Hacienda, é interino de la Guerra, con fecha dos del corriente. Y habiendo quedado plenamente obedecidas por Acuerdo del dia de ayer dichas Reales Ordenes puntual y exâctamente, se proponen y resuelven ahora todos los Señores Vocales llevar á debido efecto y execucion lo mandado en ellas con el mejor deseo del Real servicio, y del bien y progresos de las Comunidades, y su Compañía general de Comercio. A este fin, no dudando de las ventajas que han de resultar de la nueva Planta de gobierno, y el aumento de Diputados Directores hasta el número de quatro, debiendo ser los actuales subsistentes y perpetuos, reconocieron por tales á los Señores D. Joseph Perez Roldan, y D. Francisco Antonio Perez, con expresa declaracion y ratificacion que hizo la Junta por sí, y á nombre de las Comunidades y Compañía general que representan con amplias facultades en virtud de sus Poderes y observancia de las Reales determinaciones, y la Suprema autoridad, en que se apoyan, sin limitacion en esta parte.

A su consecuencia procedieron los mismos Señores Vocales con la debida reflexion y maduro exâmen á tratar de la eleccion de los otros dos Diputados Directores , que por ahora han de ser Quadrienaes ; y en uso de sus amplios poderes , y de la plenitud que les conceden las Reales resoluciones , propuso y nombró la Junta con toda solemnidad por Diputados Directores para el próximo quadrienio á los Señores D. Juan Sixto Garcia de la Prada , actual Contador único general de los cinco Gremios mayores en esta Corte , y á Don Lorenzo de Yruegas , Apoderado general , Socio, é Individuo del Gremio de Paños , uno de los cinco mayores , sugetos ambos de notorio mérito, aceptacion , crédito y experiencia en el Comercio y sus ramos , siendo de los de Lencería y Paños de las Comunidades ; cuyo conocimiento los constituye muy á proposito para cuidar de la perfeccion de las Fábricas , segun las Reales intenciones de S. M. Y declara la Junta , que empezarán el ejercicio de sus empleos , precediendo como en los demas la Real aprobacion de S. M. debiéndose uniformar su Departamento , é inspeccion á lo que se prevenga en el Reglamento que se propondrá á S. M. siguiendo lo resuelto en las Reales Ordenes.

En quanto á los sueldos que han de gozar unos y otros Diputados Directores , los tiene decididos la Junta sin intervencion de la Diputacion y Direccion , y en su consecuencia los declara en este Acuerdo , fixando la dotacion de los dos Diputados Directores Perpetuos á cincuenta y cinco mil reales de vellon anualmente á cada uno ; y la de los Señores Diputados Directores Quadrienaes la establece y señala á la cantidad de quarenta y quatro mil reales para cada uno anualmente.

En la misma forma se determinó expresar las

asignaciones , que ahora y en adelante gozarán los dos Contadores que se van á elegir á continuacion, para que lleven la cuenta y razon universal con la separacion de ramos prevenida en las citadas Reales Ordenes , y se determina disfrute cada uno anualmente treinta y tres mil reales de vellon de sueldo.

Con presencia de todo pasó la Junta á formalizar la propuesta y nombramiento de dichos Contadores , y salieron electos solemnemente los Señores Don Gregorio de Santivañes , y Don Gregorio Antonio de Zorraquin , Individuos y con representacion este del Gremio de Sedas de Puerta de Guadalaxara , y aquel del de Especería , Mercería y Droguería , ambos sugetos de entera satisfaccion y confianza para dichos importantes cargos , y para concurrir con voto á las Juntas en la general de gobierno , de que han de ser miembros ; quedando así establecido sin variacion desde ahora para adelante , y debiendo substituirse recíprocamente en ausencias y enfermedades con arreglo á la Real resolucion , y al régimen conveniente á beneficio de la Compañía.

Con atencion á los mismos útiles objetos , y en cumplimiento de las Reales disposiciones , reconocida por la Junta la continuacion de los actuales Apoderados generales, en fuerza de la prorroga que adquirieron de la regia liberalidad , y expreso mandato , llevándole á debido efecto , acordó la Junta dar facultades por Acuerdo separado de esta fecha á los Señores Don Joseph Perez Roldan , Don Francisco Antonio Perez , y Don Juan Sixto Garcia de la Prada para arreglar el sueldo de los Apoderados, mediante á que de ningun modo permitió la moderacion natural de los Señores Apoderados intervenir con su voto en esta parte , y encargaron se minorase lo posible. Pero declaró la Junta en fa-

vor de los dos , que segun el presente nuevo Plan deben seguir en el empleo y exercicio de Apoderados , á saber : Don Francisco de Goycoechea y Echeverría , y Don Vicente Ortiz de Urbina la opcion á las primeras plazas de ascenso que vacaren en la Junta , en atencion á su singular mérito , y mayor práctica en los negocios de la Casa , en comparacion de los otros tres Apoderados , que de nuevo se han de nombrar por las respectivas Comunidades ; cuya expresion y declaracion se insertase en la propuesta á S. M. para la Real aprobacion con los demas nombramientos.

Evacuados estos antecedentes para completar la execucion de las Reales disposiciones , teniendo presente la Junta su observancia , y la necesidad del nombramiento de Secretario de ella , para que concurra á las que se celebren , y certifique en todo tiempo , y extienda los Acuerdos y resoluciones que se tomarán á pluralidad de votos , precedida propuesta , nombró para este cargo á D. Fernando de la Serna Santander , el mas idoneo , instruido , y de plena confianza de la Casa de la Diputacion , y de los Señores Vocales , que le asignaron por razon de este empleo diez y ocho mil reales de vellon de sueldo en cada año , con retencion de su actual exercicio , encargos y asuntos separados , que corren á su manejo.

Ultimamente acordó la Junta ratificar su adhesion al cumplimiento de las dos citadas Reales Ordenes en todos y cada uno de los demas particulares que abrazan ; y para mayor brevedad , animada de estos deseos , encomendó á los Señores Diputados Directores Don Joseph Perez Roldan , y Don Francisco Antonio Perez , que consultando y valiéndose de los Vocales que fuere necesario , ó de toda la Junta en caso de duda , propongan y ordenen el Plan y Reglamento , que previenen

dichas Reales Ordenes , dando principio á disponerle con el órden , claridad , método y solidez que les dicte su notoria prudencia y conocimiento , del régimen económico y gubernativo que conviene al Cuerpo de los cinco Gremios , su Diputación y Direccion de la Compañía general , incluyendo la distribucion arreglada de los negocios y encargos , para que pasando á manos del Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena , se dé cuenta á S. M. para la Real aprobacion.

Y por lo que hace á los nombramientos que quedan acordados, resolvió la Junta se dé cuenta por Diputacion inmediatamente al mismo Excelentísimo , como previene la Real Orden , para merecer por esta vez la aprobacion de S. M.; todo lo qual así lo determinaron y firmaron unánimes los Señores Vocales de la Junta de Direccion y Gobierno de los cinco Gremios mayores : de que yo el infrascrito Contador de la Casa de esta Diputacion , y actual Secretario de dicha Junta , certifico. Joseph Perez Roldan. = Francisco Antonio Perez. = Gregorio Antonio de Zorraquin. = Gregorio de Santivañes. = Francisco de Goycoechea y Echeverría. = Lorenzo de Yruegas. = Vicente Ortiz de Urbina. = Juan Sixto Garcia de la Prada.

*Propuesta hecha á S.M. por la Junta de Gobierno , á fin de obtener la Real aprobacion, que por esta vez ofrece dispensarles la Real piedad.*

La Junta de Direccion y Gobierno de los cinco Gremios mayores, en Acuerdo de los dias tres y quatro del corriente , para dar mejor forma y fácil método en el manejo económico de los encargos y negocios de las Comunidades y su Compañía general , segun las Reales intenciones , ha hecho los nombramientos y asignaciones siguientes, que pasan á manos de V. E. para que dando cuenta á S. M. se digne la Real piedad aprobarlos por esta vez.

Primeramente ha reconocido y confirmado á Don Joseph Perez Roldan y Don Francisco Anto-



nio Perez por Diputados Directores Perpetuos de los cinco Gremios con la asignacion de cincuenta y cinco mil reales de sueldo anual á cada uno.

Segundo. Ha nombrado á Don Juan Sixto Garcia de la Prada y á Don Lorenzo de Yruegas; ambos de notorio crédito, é inteligencia en el Comercio, por Diputados Directores de la Compañía, en calidad de Quadrienaes por ahora, con el sueldo anual á cada uno de quarenta y quatro mil reales de vellon, para que se dividan entre dicha Diputacion y Direccion los encargos.

Tercero. Asimismo ha nombrado por Contadores, para llevar la cuenta y razon general, y su intervencion con la misma separacion de negocios y clases, á Don Gregorio de Santivañes, y Don Gregorio Antonio de Zorraquin, sugetos de sólida experiencia y plena satisfaccion de la Junta, con la dotacion de treinta y tres mil reales vellon anuales á cada uno.

Quarto. En virtud de las facultades dadas especialmente á los Diputados y Contador actuales, se ha arreglado por ellos el sueldo que deben gozar los Apoderados á quince mil reales para cada uno anualmente, declarándose en favor de los dos que deben seguir en dicho empleo, á saber: Don Francisco de Goycoechea y Echeverría, y Don Vicente Ortiz de Urbina, la opcion á las primeras plazas de ascenso que vacaren en la Junta, en atencion á su singular mérito y mayor práctica que tienen en los negocios, en comparacion de los otros tres, que de nuevo se han de nombrar por las respectivas Comunidades.

Quinto. Ha nombrado tambien la Junta de Gobierno para el cargo de Secretario á Don Fernando de la Serna Santander, Oficial mayor de la Diputacion, el mas instruido, y de su mayor con-

fianza , con diez y ocho mil reales vellon de sueldo anual , para que asista á las Juntas , extienda y certifique los Acuerdos en todo tiempo , reteniendo como hasta aquí los asuntos separados.

Por la Diputacion y Junta general de la Direccion y Gobierno de los cinco Gremios mayores de Madrid = Joseph Perez Roldan = Francisco Antonio Perez = Gregorio Antonio Zorraquin = Gregorio de Santivañes = Francisco de Goycoechea y Echeverría = Lorenzo de Yruegas = Vicente Ortiz de Urbina.

Certifico yo el infrascrito Contador único general de la Diputacion y Direccion de los cinco Gremios mayores de esta Corte , y Secretario actual de su Junta de Gobierno , que el documento precedente concuerda con el original Acuerdo , que obra firmado por todos los Señores Vocales de dicha Junta entre los papeles de mi cargo , á que me remito. Madrid cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco. = Juan Sixto Garcia de la Prada.

*Oficio de remision de la propuesta antecedente á manos de S. E. para que dando cuenta á S. M. recayga sobre ella la Real aprobacion.*

Excelentísimo Señor. Señor. Muy Señor nuestro , y de nuestra mayor veneracion. Con la esperanza de las honras que fundamos en el favor de V. E. tenemos la satisfaccion de pasar á sus manos la Certificacion de los nombramientos , que en conformidad á las Reales intenciones ha hecho nuestra Junta general de Gobierno por Acuerdo de todos sus Vocales en los dias tres y quatro del corriente , á fin de que dando V. E. cuenta á S. M. como se sirvió comunicarnos de su Real orden, merezcan la soberana aprobacion ; teniendo á bien V. E. manifestar á sus Reales plantas nuestra eterna fidelidad y gratitud. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. los muchos años que deseamos. Madrid cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco. Excelentísimo Señor. B. L. M. á V. E. sus mas atentos servidores = Joseph Perez

Roldan. = Francisco Antonio Perez. = Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena.

Por la Certificacion que me remitieron Vms. en papel de cinco del corriente, se ha enterado el Rey, de que establecida ya la nueva Planta que S. M. se ha servido mandar dar á esa Diputacion, habia recaido en Vms. la eleccion para Diputados Directores Perpetuos de la Compañía de esas cinco Comunidades con la dotacion de cincuenta y cinco mil reales anuales cada uno: la de Diputados Directores Quadrienaes en Don Juan Sixto Garcia de la Prada, y Don Lorenzo de Yruegas con quarenta y quatro mil reales anuales: la de Contadores con treinta y tres mil en Don Gregorio de Santivañes y Don Gregorio de Zorraquin; y la de Secretario en Don Fernando de la Serna Santander con diez y ocho mil de sueldo anual: declarando que los Apoderados de cada Comunidad han de gozar en lo succesivo quince mil reales de vellon anualmente cada uno, y que han de optar á las primeras plazas de ascenso que vaquen en la Junta, los dos Apoderados Don Francisco de Goycochea y Don Vicente Ortiz de Urbina, que no han tenido cabimiento en la presente provision; y condescendiendo S. M. con la súplica de Vms. ha tenido á bien aprobar por esta vez el Acuerdo de la Junta y el nombramiento que ha hecho en los referidos sugetos para los empleos de Diputacion, Contaduría y Secretaría, y las asignaciones con que se les ha dotado, esperando que se dediquen Vms. con todo su zelo al desempeño de los encargos que se pusieren á su cuidado: lo que participo á Vms. de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á Vms. muchos años. San Ildefonso trece de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco = Pedro de Lerena = Señores Diputados de los cinco Gremios mayores de Madrid.

*Real resolucion de S. M. aprobando la propuesta de la Junta de Gobierno en todas sus partes.*

*Acuerdo en que determina la Junta de Gobierno , se comuniquen Ordenes circulares á todas las Dependencias y relaciones de la Casa , para que en ellas , y en esta principal se proceda uniformemente al corte general de cuentas , á fin de dar principio á la nueva Planta y órden de negocios desde primero de Enero de mil setecientos ochenta y seis.*

En la Villa de Madrid á veinte y dos dias del mes de Oétubre de mil setecientos ochenta y cinco , los Señores Don Joseph Perez Roldan y Don Francisco Antonio Perez , Diputados Directores de los cinco Gremios mayores de Madrid , y los Señores Don Gregorio Antonio de Zorraquin , D. Gregorio de Santivañes , Don Francisco de Goycochea y Echeverría , Don Lorenzo de Yruegas y Don Vicente Ortiz de Urbina , Apoderados generales de los mismos cinco Gremios mayores , en representacion de las respectivas Comunidades , como Vocales de la Junta de Gobierno , se congregaron en la Casa de su Diputacion y Direccion , segun costumbre , con mi asistencia el infrascrito Contador único general en exercicio , y Secretario de la misma Junta , que celebraron con objeto de disponer todas las providencias necesarias para el total cumplimiento de la Real Orden de S. M. comunicada por el Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena , Secretario de Estado del Despacho Universal de Real Hacienda , é interino de la Guerra , en fecha de dos de Agosto del presente año ; cuya Real resolucion , emanada de la Soberana beneficencia , se dirige á dar otra forma al método de Asociacion ó Compañía de nuestras Comunidades , y á su Diputacion y Junta de Gobierno , haciendo en ellas mas permanentes las ideas , y mas fácil , consiguiente y segura la direccion , inteligencia y práctica de los negocios. En esta atencion , habiendo verificado la Junta , segun las superiores insinuaciones , varios particulares de los que comprende la Real Orden , consideró ser propio de su obligacion evacuar en todas sus partes los artículos que abraza la referida Real resolucion : de suerte que se dé principio en primero de Enero del año inmediato de mil setecientos ochenta y seis á la expresada Planta del nuevo método : por lo

qual , mediante el corto intervalo hasta fin de Diciembre , en que debe cesar el órden actual de los negocios pendientes y sus intereses por quintas partes de las Comunidades asociadas , acordó entre los dos medios que permite , á eleccion de la Junta , la determinacion de S. M. que son el corte de cuentas , ó el prorrateo de haber á los interesados , para realizar las liquidaciones , escoger el primero que con presencia de las circunstancias en el estado actual de Negociaciones de los cinco Gremios , ha reflexionado con maduro exâmen ser el mas conveniente y adaptable para que en lo succesivo todos y cada uno de los Individuos de los mismos cinco Gremios mayores , sin excepcion , entren á la participacion y responsabilidad por Acciones , dexando á su arbitrio aumentarlas , segun quisieren ó pudieren , hasta la cantidad de doscientos mil reales , la qual se manifestará prefixada en el nuevo Reglamento. A su consecuencia determinó la Junta de Gobierno , y resolvió de conformidad de todos los Vocales se proceda á cortar desde luego todas las cuentas pertenecientes á los dos años del manejo de la actual Diputacion y Direccion del cargo de los Señores Don Joseph Perez Roldan y Don Francisco Antonio Perez , con expresion de todos los ramos relativos á dicho tiempo , formando una liquidacion general por clases sin excepcion alguna ; lo qual no solo se entienda por lo relativo á esta Casa-matriz y principal de la Diputacion , sino tambien á todas las subalternas del Reyno , paises Estrangeros , y dominios de las Indias en su universal correspondencia y dependencias ; á cuyo efecto conviniéron los Señores Vocales en que se den las órdenes por los Señores actuales Diputados á todas partes , con insercion de las Certificaciones de este Acuerdo por Contaduría , para que uniformemente se disponga

el cumplimiento, y se verifiquen dichas liquidaciones generales, que deberán remitir todos los empleados á la mayor posible brevedad y exactitud, sin dar lugar á ser reconvenidos en ello, ni en la formalidad, ó diminuta expresion de los estados y referencia comprobada con los recados de justificacion, que acredite el verdadero y universal concepto; pues de qualquiera falta ú omision en esta parte se les hará grave cargo, providenciando la Junta segun convenga á la mejor execucion de esta importancia, prevenida por S. M. y recomendada á su cuidado. Así lo acordaron y firmáron dichos Señores Vocales: de que yo el infrascrito Contador y Secretario certifico. = Joseph Perez Roldan. = Francisco Antonio Perez. = Gregorio Antonio Zorraquin. = Gregorio Santivañes. = Francisco de Goycochea y Echeverría. = Lorenzo de Yruegas. = Vicente Ortiz de Urbina. = Juan Sixto Garcia de la Prada.

*Carta de la Diputacion remitiendo al Excelentísimo Señor D. Pedro de Lezana el Plan ó Reglamento formado por la Junta de Gobierno, para que si fuese de la Real aprobacion, se digne S. M. autorizarlo.*

Excelentísimo Señor. Señor. Muy Señor nuestro. Tenemos el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta Certificacion del Reglamento formado por la Junta de Gobierno de nuestros cinco Gremios mayores para su régimen económico, en cumplimiento de la Real Orden de S. M. comunicada por V. E. á nuestra Diputacion en fecha de dos de Agosto próximo pasado, para establecer y afianzar la nueva forma de gobierno conforme al espíritu de las soberanas benéficas intenciones, y dar principio baxo dicho systema al Plan de operaciones con el auxilio que facilita el aumento de Diputados Directores, y demas Vocales, que se hace absolutamente necesario para el expediente de los negocios.

Los que en el dia recargan sobre nosotros son tantos, que no nos han permitido presentar á V. E. personalmente el expresado Reglamento, que he-

mos detenido algunos dias con la esperanza de lograr intervalo desocupado en que verificarlo; pero tocando cada dia mayor dificultad y complicadas tareas, hemos resuelto, como único recurso, el dirigirlo por este Parte, suplicando á V. E. se digne favorecernos con el pronto despacho, para que dando cuenta á S. M. si mereciere la aprobacion de V. E., recayga sobre ella la Real confirmacion segun sea del Real agrado, en que sobre las muchas honras que V. E. dispensa á este Cuerpo, quedaremos nosotros con el particular reconocimiento de vernos aliviados en la faena actual de nuestro penoso encargo por el repartimiento de negocios que corresponden á los nuevos Directores, empezando á correr con su manejo. Con esta ocasion ratificamos á V. E. nuestra obediencia y deseo de su mayor obsequio.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años como deseamos. Madrid veinte de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = Excelentísimo Señor. = B. L. M. de V. E. sus mas atentos servidores. = Joseph Perez Roldan = Francisco Antonio Perez. = Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena.

*Madrid 20 de Diciembre de 1785.*

*Juan Sixto Garcia*  
*de la Prada.*

